



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: CONCURSO ADJUNTOS ROMANO - RECURSO REC. VILLAGRA MONICA
C/RHCD 662/2019 - EX-2022-00660006

VISTO:

El expediente electrónico EX-2022-00660006- -UNC-ME#FD, mediante el cual tramita el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer cuatro (4) cargos de Profesor Adjunto, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Romano” de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado mediante RHCD N°294/2005 y sus modificatorias, aprobada por RHCS-349/2007 y 858/2011;

Y CONSIDERANDO:

Que en orden 9 de estas actuaciones la señora Profesora Mónica Villagra D.N.I. nro. 16.158.944, legajo 43.010, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución RHCD 662/2019, por la cual oportunamente se dispuso: “...1) Aprobar parcialmente el Dictamen emitido por el Tribunal interviniente en relación al concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer cuatro (4) cargos de Profesor Adjunto en la asignatura “**Derecho Romano**” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y el orden de mérito resultante hasta el tercer puesto, esto es: 1) Jorge Horacio Bruzzone, 2) María Elena Bazán, 3) Laura Micieli; 2) Designar Profesores Adjuntos, por concurso, con dedicación simple en la asignatura “**Derecho Romano**” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a los siguientes Profesores: **1) Jorge Horacio Bruzzone, 2) María Elena Bazán y 3) Laura Micieli;** 3) Declarar vacante, conforme lo dispuesto por RHCD N°18/2016 y RHCS N°131/2018, el cuarto puesto del orden de mérito resultante del Dictamen emitido por Tribunal interviniente en relación al concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer cuatro (4) cargos de Profesor Adjunto en la asignatura “**Derecho Romano**” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba; 4) Disponer la nulidad parcial del Dictamen emitido por Tribunal interviniente en relación al concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer cuatro (4) cargos de Profesor Adjunto en la asignatura “**Derecho Romano**” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, a partir del 5 puesto del orden de mérito resultante y 5) Instruir al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, a los efectos que arbitre un nuevo llamado a concurso docente de Profesores Adjuntos en la asignatura “Derecho Romano” de la Carrera de Abogacía, que comprenda todos los cargos vacantes;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dicha dependencia produjo Dictamen DDAJ-2023-72005-E-UNC-DGAJ#SG (orden 40), cuyos términos se comparten, en el que la asesoría concluye: "...Analizadas las constancias administrativas y los fundamentos del planteamiento, debo señalar que no se aportan nuevos y trascendentes elementos de juicio que hagan conmovir el criterio vertido en el decisorio cuestionado, resultando el mismo debidamente motivado atento a la legislación y jurisprudencia aplicable al caso. La recurrente discrepa con la decisión pero sus argumentos no alcanzan para refutarla. Asimismo, cabe resaltar que se ha aplicado la O.H.C.S. 08/1986 según T.O. RR 433/09. Que la misma y se enmarca en los límites de las facultades que le competen. Cabe advertir, que las pretensiones expuestas por la recurrente, fueron materia de análisis y evaluación por el H.C.D. en la Res. 662/2019 y cumple con los requisitos esenciales del acto administrativo (art. 7 de la Ley 19.549). Así, no habiendo aportado la interesada nuevos elementos de juicio que permitan modificar los fundamentos de la Resolución recurrida, se tiene que la misma se ajusta plenamente a derecho. En mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde que se proceda al dictado del acto administrativo por parte del H.C.D. que disponga rechazar el recurso de reconsideración que nos ocupa y ratificar en todos sus términos la Resolución 662/2019 y conceder el Recurso Jerárquico que lleva implícito por ante el H.C.S. (art. 88 del Dec. 1759/72). ...";

Que en virtud de lo expuesto corresponde: a) rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Profesora Mónica VILLAGRA D.N.I. N°16.158.944 en contra de la Resolución RHCD 662/2019, por sustancialmente improcedente y b) Conceder el Recurso Jerárquico que lleva implícito, conforme artículo 88 del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549, por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Profesora Mónica VILLAGRA D.N.I. N°16.158.944, Legajo 43.010, en contra de la Resolución RHCD 662/2019, por sustancialmente improcedente.

Artículo 2°.- Conceder Recurso Jerárquico por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba en relación a la Resolución RHCD 662/2019 de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme lo preceptuado por el artículo 88 del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, dese copia. Gírese a Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Cumplido, elévese al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

